

CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA PLANTELES CECYTES Y EMSADS
DURANTE EL MES ENERO 2025

Nº.- SJYGL/DA/E/004/2025.

MONTO: \$650,024.80

VIGENCIA: UNO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA PLANTELES CECYTES Y EMSADS DURANTE EL MES ENERO 2025, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO EN LO SUCESIVO “EL CECyTE DURANGO”, REPRESENTADOS POR EL M.C. CUAUHTEMOC ARMAS ENRIQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ADOLFO LEYVA BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EL C. LUIS ANDRES MONROY VALLES, DE "CEDSA MOVIL SA DE CV", EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. – De “EL CECyTE DURANGO”, a través de su representante:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 160, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de adquisiciones, en el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado y los órganos constitucionales autónomos como “**EL CECyTE DURANGO**”, se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, “**EL CECyTE DURANGO**”, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial N° 22, tomo CXCI de fecha 16 de Marzo de 1995, habiendo sufrido modificaciones en las diferentes Administraciones gubernamentales en virtud de la necesidad de reordenar y actualizar los procesos educativos y administrativos mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial N° 18, tomo CCX de fecha 29 de Febrero de 2004; el publicado en el Periódico Oficial número 31, tomo CCXVII de fecha 14 de octubre de 2007 y el publicado en el Periódico Oficial número 18, tomo CCXIX, de fecha 31 de agosto del año 2008.

I.3.- Que con fecha 14 de marzo de 2024, el **DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, otorgó nombramiento al **M.C. CUAUHTEMOC ARMAS ENRIQUEZ**, como **DIRECTOR GENERAL** de “**EL CECyTE DURANGO**”, Asimismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado

denominado Colegio de Estudios Científicos del Estado de Durango, así como los artículos relativos en su Reglamento Interior, el **M.C. CUAUHTEMOC ARMAS ENRIQUEZ**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA PLANTELES CECYTES Y EMSADS DURANTE EL MES ENERO 2025

I.5.- El presente contrato fue adjudicado a "**LA EMPRESA**", mediante el procedimiento de adjudicación directa, y aprobado por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de "**EL CECyTE DURANGO**", con número de acuerdo **09/CAAS/28.01.25**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículo 17 fracción II, 53, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y artículo 28 inciso a) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, Artículo 46 de la Ley de Egresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones legales vigentes y demás disposiciones legales vigentes.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este instrumento jurídico, los recursos fueron autorizados por medio del **OFICIO.CECYTED.DP.008/2025**, en el cual manifiestan que la suficiencia presupuestal para el presente contrato es con Recurso Estatal, por lo que la normatividad aplicable es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y sus respectivos Reglamentos.

I.7.- Que para los efectos legales y fiscales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado "**Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango**",
Calle y Número: Boulevard Armando del Castillo Franco N° 107,
Colonia: Fraccionamiento Residencial Los Remedios,
Código Postal: 34100,
Delegación o Municipio: Durango,
Entidad Federativa: Durango,
Teléfono: 618 137 96 90 / 137 97 05,
RFC.- CEC950306 DS7.

Únicamente se recibirá y tramitará lo que se presente debidamente facturado.

II.- "**LA EMPRESA**", a través de su representante legal declara:

II.1.- Que "**LA EMPRESA**", es una persona moral, con plena capacidad jurídica para contratar.

Cuenta con Certificado que avala su registro en el padrón de proveedores del Estado de Durango, con numeral de Folio **OSC-0093/2024**, con vigencia al **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.

II.2.- Que es mexicana y conviene, que aun cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.3.- Que conoce las especificaciones, cantidades y precios de los servicios a prestar, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones legales vigentes.

II.4.- Que el objeto fiscal y legal de actividad económica de "**LA EMPRESA**" es:

- 1) PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE BUSQUEDA EN LA RED
- 2) COMERCIO AL POR MENOR DE TELEFONOS, DE OTROS APARATOS DE COMUNICACIÓN REFACCIONES Y ACCESORIOS

II.5.- Que el domicilio legal de "**LA EMPRESA**" es:

Calle y Número: PASEO DEL OLIMPO NO. 207

Colonia: CAMPESTRE LA ROSITA

Código Postal: 27250

Delegación o Municipio: TORREON

Entidad Federativa: COAHUILA DE ZARAGOZA

RFC.- CED101113KX2

TEL. 618137728

Correo Electrónico: informatica@cecyted.edu.mx

II.6.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: **CED101113KX2** y que esta al corriente con sus obligaciones fiscales.

II.7.- Que "**LA EMPRESA**", es una persona moral con regimen general de ley personas morales y con plena capacidad jurídica para contratar, manifiesta:

1. Que es REGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE , con fecha 05 de marzo de 2015, Volumen UN MIL TRESCIENTOS TRECE , otorgada ante la fe del LIC. OCTAVIANO RENDON ARCE, Notario Público No. TRES del GOMEZ PALACIO DGO, México.

2. Que el **C. LUIS ANDRES MONROY VALLES** en su calidad de representante legal de "**CEDSA MOVIL SA DE CV**", tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según comprueba con la copia de la Escritura Pública No. TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE , con fecha 05 de marzo de 2015, Volumen UN MIL TRESCIENTOS TRECE , otorgada ante la fe del LIC. OCTAVIANO RENDON ARCE, Notario Público No. TRES del GOMEZ PALACIO DGO, México.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

III.- "**LAS PARTES**", declaran: Que se reconocen plenamente la personalidad con que comparecen en el presente contrato.

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**", sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las

siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA PLANTELES CECYTES Y EMSADS DURANTE EL MES ENERO 2025 A fin de cubrir las necesidades de **"EL CECyTE DURANGO"**, de acuerdo y con las especificaciones contenidas a lo establecido en el **Anexo 1**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El pago que **"EL CECyTE DURANGO"**, harán a **"LA EMPRESA"**, es por la cantidad de \$650,024.80 (Son: Seiscientos Cincuenta Mil Veinticuatro Pesos 80/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.-

- a) El plazo de vigencia es el: UNO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.
- b) El presente **CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA PLANTELES CECYTES Y EMSADS DURANTE EL MES ENERO 2025**, se detalla en el **Anexo 1**.
- c) **LUGAR DE ENTREGA.-** EN LOS TÉRMINOS QUE AMBAS PARTES CONVENGAN.
- d) Los servicios a prestar deberán desarrollar y aplicar en estricto apego a lo solicitado, sin que difiera con lo solicitado y sin que medie interpretación unilateral de **"LA EMPRESA"**, por lo que de existir duda deberá manifestarse la misma por escrito a **"EL CECyTE DURANGO"**.
- e) No se aceptará condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, seguros, comisión u otros, así como ningún tipo de relación laboral ni obligaciones derivadas de **"EL CECyTE DURANGO"**, con el personal de **"LA EMPRESA"**.
- f) **"LA EMPRESA"**, deberá desarrollar y aplicar en tiempo y forma el servicio prestado en el entendido de que si de su no cumplimiento del mismo devienen daños o perjuicios al **"EL CECyTE DURANGO"**, **"LA EMPRESA"**, estará obligado a cubrir la totalidad de los daños y perjuicios que resulten.
- g) Todos los servicios adquiridos deberán ser prestados invariablemente por un representante de **"LA EMPRESA"**.
- h) **"LA EMPRESA"**, deberá facturar exactamente lo que dispensa, de lo contrario no se aceptará la factura.

La factura deberá presentarse en original y 4 copias identificada con los siguientes datos:

Descripción de servicio identificado con el número de orden de compra (anexar 2 copias), presentación y periodo de garantía.

CUARTA.- REQUISITOS QUE DEBE CUBRIR LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES:

1.- La **Garantía** proporcionada para el correcto desarrollo de la entrega de los bienes adquiridos y contra vicios ocultos, será de **tres Meses posteriores al término del contrato.**

QUINTA.- CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO QUE SE APLICARÁN:

1.- FORMA DE PAGO: Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, los pagos se efectuarán de acuerdo a lo convenido entre las partes y presentada la factura en original acompañada con sus requisitos.

Los impuestos y derechos serán pagados por "**LA EMPRESA**", a excepción del I.V.A.

"**EL CECyTE DURANGO**", no efectuará a los pagos las retenciones fiscales que correspondan, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable y con el régimen fiscal de "**LA EMPRESA**".

Los pagos se realizarán en moneda nacional.

Para la liberación del pago de sus facturas "**LA EMPRESA**", deberá invariablemente haber firmado de forma autógrafa, el contrato y en caso de existir vicios ocultos sobre el desarrollo del objeto del presente contrato se hará efectiva la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DESCRITA EN LA CLÁUSULA OCTAVA**, misma que podrá hacerse efectiva mediando escrito de "**EL CECYTE DURANGO**" y lo haga saber a "**LA EMPRESA**", dentro de los 30 días posteriores a que se haya encontrado.

2.- PRECIO: "**LA EMPRESA**", mantendrá sus precios fijos totales en moneda nacional hasta el total cumplimiento del contrato, debe incluir los costos de empaque, fletes, seguros, así como maniobra de desembarque.

3.- ANTICIPOS: En este proceso no se contempla anticipo alguno.

SEXTA.- MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE:

A.-MODIFICACIONES A LAS CANTIDADES.- De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, dentro de su presupuesto aprobado y disponible "**EL CECyTE DURANGO**", por razones fundadas podrá modificar los contratos, en cuanto aun este vigente tal contrato en lo relativo a la cantidad fincada sin tener que recurrir en su caso a la celebración de una licitación, siempre y cuando no se modifique en el total más del 20% de las cantidades originales por partida y se respete el precio pactado.

Para el caso de que la circunstancia antes mencionada ocurra, las fechas de entrega correspondientes y las cantidades adicionales solicitadas, serán proporcionadas a "**LA EMPRESA**", según las necesidades..

B.-MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Con fundamento en el artículo 47 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, no habrá modificaciones que se refieran a aumentos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador de servicios

comparadas con las establecidas originalmente.

SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, en caso de que "**LA EMPRESA**", incumpla con las obligaciones que derivan del presente contrato en cuanto a los plazos de servicio, por cada día de atraso se aplicará una sanción que será cubierta por "**LA EMPRESA**", a razón de un 1% sobre el valor de los servicios no dispensados por cada día de atraso; lo cual no excederá del importe de la garantía de cumplimiento; ejecutando la Obligación solidaria asumida por terceros que comprobaran su idoneidad y solvencia en caso de no cumplir los compromisos adquiridos o con las especificaciones contenidas en el presente contrato, se hará efectiva la garantía correspondiente por incumplimiento.

Dicha garantía autorizada de conformidad con el artículo 162 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, Supletoria de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, según su artículo 11, en lo no previsto.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, en caso de que "**LA EMPRESA**", incumpla con las obligaciones que derivan del presente contrato en cuanto a los plazos de servicio, "**LA EMPRESA**" deberá constituir una garantía por el 10 % del monto del presente contrato consistente en **Obligación solidaria asumida por terceros que comprobaran su idoneidad y solvencia, por el porcentaje antes mencionado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) ya sea en cheque certificado, o pagaré (No se acepta cheque cruzado) en moneda nacional a favor del "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO", signado por el Obligado Solidario, previa identificación y comprobación de solvencia;** la cual será entregada dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato, y será devuelta contra entrega del servicio solicitado a satisfacción del "**CECYTE DURANGO**".

Esta garantía se hará efectiva por la parte proporcional a la que deje de suministrar o cuando "**LA EMPRESA**", no cumpla con las condiciones establecidas o incurra en algún supuesto de incumplimiento.

En caso de existir ampliación al contrato "**LA EMPRESA**", deberá **EXTENDER LA OBLIGACIÓN SOLIDARIA HASTA POR** el diez por ciento (10%) del monto total ampliado (antes de I.V.A.) de acuerdo con las disposiciones legales inherentes y a satisfacción de "**EL CECYTE DURANGO**", de tal manera que la misma continúe garantizando plenamente los Servicios.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El incumplimiento de las obligaciones que asume "**LA EMPRESA**", por virtud de éste contrato, faculta a "**EL CECYTE DURANGO**", para iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato y/o pedido, sin ninguna responsabilidad para "**EL CECYTE DURANGO**" Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "**EL CECYTE DURANGO**" comuniquen a "**LA EMPRESA**", por escrito tal determinación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

DECIMA.- RESCISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "**EL CECYTE DURANGO**" y/o "**LA EMPRESA**" podrán rescindir en cualquier momento el presente contrato, sin responsabilidad para ambas partes si durante la ejecución o entrega de lo pactado sobreviene un caso fortuito o fuerza debidamente

mayor debidamente probada que impida la consecución de lo pactado. En el caso de “EL CECYTE DURANGO”, bastará con el comunicado oficial de autoridad competente que señale el caso fortuito y fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- “EL CECYTE DURANGO” requerirá por escrito a “LA EMPRESA”, para que dentro de los 10 (diez) días naturales, contados a partir del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si “LA EMPRESA”, no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de “EL CECYTE DURANGO”, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en el artículo 49 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, cuando a juicio de “EL CECYTE DURANGO” existan circunstancias que le puedan provocar pérdidas o costos adicionales, el “EL CECYTE DURANGO”, procederá a solicitar a la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, la suspensión o cancelación del registro en el padrón de proveedores en el caso de que “LA EMPRESA”, no cumpla con las condiciones del contrato por causas imputables a “LA EMPRESA”, además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento y/o aplicar la sanción correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN.- INTERVENCIÓN.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, tendrán la intervención que las Leyes y Reglamentos les señalen en la celebración y cumplimiento de éste contrato.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” suscribientes del presente contrato, se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente instrumento, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las siguientes disposiciones legales, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo “LAS PARTES”, se someten a la jurisdicción de La Secretaría de Contraloría y los Tribunales Administrativos ubicados en la Ciudad de Durango, por lo tanto “LA EMPRESA”, renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- A partir del DÍA UNO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

DECIMA SEPTIMA.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación “LA EMPRESA”, deberá presentar ante “EL CECYTE DURANGO”, el acuse de recepción con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de diciembre del 2016, o aquella que en el futuro la sustituya la consulta se deberá realizar dentro de los 3 días hábiles a la fecha de la firma de presente contrato.

Previa lectura y debidamente enteradas “AMBAS PARTES”, del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se

encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 3 (tres) tantos, en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 28 de Enero de 2025.

POR EL "CECyTE DURANGO"

POR "LA EMPRESA"

M.C. CUAUHEMOC ARMAS ENRIQUEZ
DIRECTOR GENERAL del Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango

C. LUIS ANDRES MONROY VALLES
Representante Legal

C.P. ADOLFO LEYVA BARRAZA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO del Colegio de
Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de
Durango

ANEXO 1

DESCRIPCION		CANTIDAD
CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA PLANTELES CECYTES Y EMSADS DURANTE EL MES ENERO 2025		
	TOTAL	\$650,024.80

Monto total : \$650,024.80 (Son: Seiscientos Cincuenta Mil Veinticuatro Pesos 80/100 M.N.).

Previa lectura y debidamente enteradas “**AMBAS PARTES**”, del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 3 (tres) tantos, en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 28 de Enero de 2025.

POR EL “CECyTE DURANGO”

POR "LA EMPRESA"

M.C. CUAUHTEMOC ARMAS ENRIQUEZ
DIRECTOR GENERAL del Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango

C. LUIS ANDRES MONROY VALLES
Representante Legal

C.P. ADOLFO LEYVA BARRAZA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO del Colegio de
Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de
Durango

CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL
PARA PLANTELES CECYTES Y EMSADS DURANTE EL MES ENERO
2025

SJYGL/DA/E/004/2025



DATOS GENERALES DEL CONTRATO N° SJYGL/DA/E/004/2025	
DENOMINACIÓN, OBJETO Y MONTO	CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA PLANTELES CECYTES Y EMSADS DURANTE EL MES ENERO 2025
CONTRATACIÓN	Por adjudicación directa.
ACUERDO DEL CAAS	09/CAAS/28.01.25
VIGENCIA DEL CONTRATO	UNO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO
IMPORTE DEL CONTRATO	
IMPORTE	\$650,024.80 IMPORTE NETO
FUNDAMENTO	
ARTÍCULOS 160 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO; ARTÍCULOS 1, 2 FRAC IV, XII, 4, 8, 11, 17, 51, 57 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ARTÍCULO 162 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO Y EL ARTÍCULO 46° DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	

PROVEEDOR	
DATOS LEGALES	"CEDSA MOVIL SA DE CV" C. LUIS ANDRES MONROY VALLES
SÓLO EN CASO DE SER PERSONA MORAL	ESCRITURA PÚBLICA N° 36059; DE FECHA 05/03/2015; NOTARÍA PÚBLICA 3; FOLIO MERCANTIL 000
DOMICILIO Y DATOS FISCALES DEL PROVEEDOR	Calle y Número: PASEO DEL OLIMPO NO. 207 Colonia: CAMPESTRE LA ROSITA Código Postal: 27250 Delegación o Municipio: TORREON Entidad Federativa: COAHUILA DE ZARAGOZA RFC.- CED101113KX2
CORREO ELECTRÓNICO	informatica@cecyted.edu.mx
TELÉFONO(S):	618137728
ACTIVIDADES FISCALES	1) PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE BUSQUEDA EN LA RED 2) COMERCIO AL POR MENOR DE TELEFONOS, DE OTROS APARATOS DE COMUNICACIÓN REFACCIONES Y ACCESORIOS